

Artículo 11.- Coordinación con la autoridad de salud

Dispóngase que la implementación de las acciones y actividades previstas en la presente Ordenanza pudiesen desarrollarse, si el caso amerita, en coordinación con las autoridades nacionales, provinciales y locales de salud con competencia y/o responsabilidad directa en la materia y de acuerdo a la normativa vigente, cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de las políticas de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, con especial énfasis en la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (06) meses de vida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Declárese a Lima como una ciudad que promueve, protege y apoya la lactancia materna.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación, así mismo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

2138496-5

Ordenanza que deja sin efecto el Artículo 4 de la Ordenanza N° 2435-2022**ORDENANZA N° 2528-2022**

Lima, 20 de diciembre de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura mediante su Dictamen N° 137-2022-MML-CMDUVN de fecha 6 de diciembre de 2022, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEJA SIN EFECTO EL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA N° 2435-2022**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto dejar sin efecto el Artículo 4 de la Ordenanza N° 2435-2022, Ordenanza que aprueba el levantamiento de la calificación de parque zonal y regula los usos del suelo y asignación de la zonificación y los parámetros urbanísticos y edificatorios de los sectores III y IV, ubicados en la zona de reglamentación especial ZR-4 parque zonal N° 23A, que forma parte del área de tratamiento normativo IV Lima Metropolitana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- Vigencia.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Publicación.

Encárguese a la Secretaría General de Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la difusión de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

2138496-6

Ordenanza Metropolitana que aprueba el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Sistema Lomas de Lima 2022-2026**ORDENANZA N° 2531-2022**

Lima, 20 de diciembre de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9 y en el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas del Ambiente y Servicios a la Ciudad y Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura mediante sus Dictámenes N° 007-2022-MML-CMASC y N° 138-2022-MML-CMDUVN, ambos de fecha 15 de diciembre de 2022; el Concejo Metropolitano de Lima por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE APRUEBA EL PLAN MAESTRO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL SISTEMA LOMAS DE LIMA 2022-2026**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Plan Maestro de Conservación Regional Sistema Lomas de Lima 2022-2026.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad fundamental es contar con un documento de gestión del Área de Conservación Regional, en el que se ha planteado la política general para la gestión del área, estableciendo objetivos estratégicos a alcanzar para los primeros cinco (05) años de gestión, elaborado bajo procesos participativos, revisados cada 5 años en los que se define:

- La visión y objetivos estratégicos.
- Los modelos conceptuales, diseño y priorización de estrategias, cadena de resultados y matrices de planificación estratégica.
- La zonificación del área.

En el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, el objetivo es la obtención de mayores niveles de eficiencia en el cuidado y preservación del medio ambiente, en especial del Área Natural Protegida.

Artículo 3.- Alcance

El Plan Maestro de Conservación Regional Sistema Lomas de Lima 2022-2026 es un instrumento de



planificación para el manejo de la conservación de la biodiversidad in situ, estableciendo los criterios y normas de uso para cada zona que conforma el Sistema Lomas de Lima, conforme los mapas de zonificación, en el marco de la cooperación, coordinación y participación relacionados al área.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Encárguese a la Secretaria General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

2138496-7

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza que prórroga para el Ejercicio 2023 la vigencia de la Ordenanza 418-MDCH que reguló el importe del derecho por el servicio de emisión mecanizada, y establece el plazo para la presentación de declaración jurada del impuesto predial, y el cronograma de vencimiento de pago del impuesto predial y arbitrios municipales

ORDENANZA MUNICIPAL N° 480-2022/MDCH

Chaclacayo, 30 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
CHAACLACAYO

VISTO: El Informe N° 124-2022-SGREC-GAT/MDCH de la Subgerencia de Recaudación y ejecutoría Coactiva, de fecha 15 de noviembre del 2022; el Informe N° 076-2022-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 16 de noviembre de 2022; el Informe N° 192-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de noviembre de 2022; Memorando N° 641-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 21 de noviembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normativas de carácter general de mayor jerarquía en la normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación

de impuesto y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al Impuesto Predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ley de Tributación Municipal en el artículo 15° establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13° del D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades establecerán un monto mínimo por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, mediante Informe N° 124-2022-SGREC-GAT/MDCH, la Subgerencia de Recaudación y ejecutoría Coactiva remite el Proyecto de Ordenanza que prorroga la Ordenanza N° 418-MDCH para el ejercicio 2023, que regula el importe por el derecho de emisión mecanizada, establece el plazo para la presentación de declaración jurada del Impuesto Predial para el ejercicio 2023, el cronograma del vencimiento de pago del impuesto predial y arbitrios municipales, del ejercicio 2023 y otros;

Que, mediante Informe N° 076-2022-GAT/MDCH, la Gerencia de Administración Tributaria, teniendo en cuenta que no existen variaciones sustanciales en la determinación del derecho de Emisión mecanizada, y considerando las consecuencias de la pandemia producida por el COVID 19, lo que origina gran parte de la población pierdan sus empleos o que los mismos se mantengan desempleados, por lo que propone Prorrogar el mismo derecho de emisión mecanizada establecida en la Ordenanza 418-MDCH, así como establecer las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales, para el ejercicio 2023;

Que, con Informe N° 192-2022-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente la aprobación de la Ordenanza puesta a consideración que propone prorrogar para el ejercicio fiscal 2023, la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza Municipal N° 418-MDCH, conforme a los fundamentos expuestos;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **MAYORÍA**, lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2023 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA 418-MDCH QUE REGULÓ EL IMPORTE DEL DERECHO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA, Y ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, Y EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio 2023 la vigencia de la Ordenanza 418-MDCH, que establece el monto de derecho de Emisión Mecanizada de actualizaciones de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en la jurisdicción del Distrito de Chaclacayo el cual asciende al monto de S/. 5.80 (Cinco con 80/100 Soles), el mismo que se hará efectivo con el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial.